RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 30 de julio de dos mil diez.

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 91 segundo párrafo de su Reglamento en apego al artículo Quinto transitorio del Reglamento de su Ley Orgánica publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal el 3 de noviembre de 2009, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2009-718-SPA-378, relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 6 de julio de 2010 una persona que en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales, denunció ante este organismo descentralizado que (...) *del inmueble ubicado en la esquina que conforman las calles Próspero García y Fresnos, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, C.P 09870, se están descargando aguas negras a la red de drenaje pluvial, contaminando la misma* (...)

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-1532-2009 de fecha 13 de julio de 2009, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2010-718-SPA-378; el acuerdo se notificó a la persona denunciante el 21 de julio de 2009, mediante cédula de notificación.

Personal de esta Subprocuraduría realizó el reconocimiento de los hechos denunciados el día 21 de julio de 2009, en el que se constató que:

> (...) *desde la Av. Tláhuac continuando a lo largo de la calle Próspero García, corre el drenaje de aguas negras y en la intersección con la calle de Fresno continúa un ramal del mismo que llega hasta el Canal Nacional; del lado derecho de dicho drenaje corre el drenaje pluvial a lo largo de la calle de Fresnos. Justo en la esquina de la calle de Próspero García y la calle Fresnos, se encuentra el inmueble marcado con el número 9 pintado de color azul, en donde presuntamente se encuentran conectados al drenaje pluvial sin poderlo constatar ya que no se encontró a nadie en el domicilio, que nos pudiera dar información al respecto* (...)

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-1043-2009, de fecha 21 de julio de 2009, esta entidad citó a comparecer a la persona denunciada, presentándose el 5 de agosto del mismo año, en las oficinas de esta entidad, el C. Cresencio Flores Torres en su carácter de denunciado, manifestando que (...)

1. *Que el C. Manuel Flores Guzmán padre del compareciente era el propietario del inmueble denunciado el cual está ubicado en calle Fresnos 1, colonia Barrio San Andrés Tomatlán, C.P. 09870, Delegación Iztapalapa acreditándolo con la escritura pública 16,739 de fecha 25 de enero de 1969; que posteriormente le vendió dicho inmueble, pero actualmente lo habitan sus hijas.*

2. *Manifiesta que desde hace 50 años cuenta con fosa séptica la cual está conectada al drenaje público que corre sobre la calle de Próspero García. Aproximadamente en el año de 1975 instalaron el drenaje público sobre la calle de Fresno al cual nunca lo conectaron y continuó conectado al de la calle de Próspero García hasta el año de 2004 cuando el Sistema de Aguas de la Ciudad de México instaló el drenaje pluvial sobre la calle de Fresno el cual corre hasta el Canal Nacional y desconectaron el drenaje de mi casa que estaba conectado al de Próspero García por no querer prolongar el tubo ya que atravesaba por el centro del pluvial y no quisieron rascar más para pasarlo por debajo del mismo.*

3. *El encargado de la obra del drenaje pluvial era el Ing. Joel López y el Ing. Martín Barraza Jiménez, según un escrito que en copia se adjunta al presente* (...)

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-1149-2009, de fecha 6 de agosto de 2009, esta unidad administrativa solicitó a la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informar sobre:

(...) el supuesto drenaje pluvial que corre a lo largo de la calle Fresno entre la Av. Tláhuac y Canal Nacional en la Colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, C.P. 09870 si:

1. *Esa entidad llevó a cabo la construcción.*
2. *En su caso, cuál es el trayecto y el destino del mismo.*
3. *Si actualmente está en uso.*
4. *Si tiene conocimiento de algún domicilio que tenga conectado su drenaje de aguas negras al drenaje pluvial, y pueda ser una causa para inhabilitarlo* (...)

Al respecto, el día 22 de septiembre de 2009, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio identificado con el número GDF-SMA-SACM-DESU-DVDC-SFS-UDIF-2009 folio 41017 de fecha 2 de septiembre de 2009, mediante el cual el Director de Verificación Delegacional y Conexiones adscrito a la Dirección Ejecutiva de Servicios a Usuarios del Sistema de Aguas de la Ciudad de México informó a esta entidad que:

(...) se procedió a solicitar el respectivo reporte a la Dirección de Drenaje, Tratamiento y Reuso, razón por la cual se indica que en cuanto se obtenga la información necesaria, ésta se hará de su conocimiento en forma inmediata (...)

En seguimiento a lo anterior, esta entidad mediante oficio PAOT-05-300/210-1712-2009 de fecha 4 de noviembre de 2009 esta Subprocuraduría solicitó al Director de Verificación Delegacional y Conexiones del Sistema de Agua de la Ciudad de México, informara: (...)

- *Si esa entidad llevó a cabo la construcción del mencionado drenaje pluvial.*
- *En su caso, cual es el trayecto y el destino del mismo.*
- *Si éste está actualmente en uso.*
- *Si tiene conocimiento de algún domicilio que tenga conectado su drenaje de aguas negras a dicho drenaje pluvial, y esto pueda ser una causa para inhabilitarlo (...)*

Al respecto, se recibió en esta Subprocuraduría el oficio número GDF-SMA-SACM-DEESU-DVDC-SFS-UDIF-2009 folio 57033 con fecha 15 de diciembre de 2009 firmado por el Director de Verificación Delegacional y Conexiones del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informando que:

(...) procedió a solicitar el respectivo reporte a la Dirección de Drenaje, Tratamiento y Reuso, razón por la que en reunión de trabajo sostenida con dicha área, ésta indicó que requiere un croquis de localización de la zona en comento para estar en condiciones de realizar la visita técnica y emitir el informe correspondiente (...)

Mediante oficio número PAOT-05-300/210-1150-2009, de fecha 6 de agosto de 2009, se solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, informe informara a esta unidad administrativa sobre:

(...) el supuesto drenaje pluvial que corre a lo largo de la calle Fresno entre la Av. Tláhuac y Canal Nacional en la Colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, C.P. 09870 si:

1. *Esa entidad autorizó la construcción de dicho drenaje.*
2. *En su caso, cuál es el trayecto y el destino del mismo.*
3. *Si actualmente está en uso.*
4. *Si tiene conocimiento de algún domicilio que tenga conectado su drenaje de aguas negras al drenaje pluvial, y pueda ser una causa para inhabilitarlo (...)*

Por lo anterior, el 30 de noviembre de 2009 se recibió en esta Subprocuraduría el oficio No. DGSU/NA/1227/09 emitido por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa quien informó que:

(...) el pasado mes de septiembre de 2009, se realizó una supervisión con la videocámara y se detectó una descarga domiciliaria de aguas negras conectada a la red pluvial a una distancia de 10.1 metros del pozo de visita de la calle Próspero García esquina Fresno hacia Canal Nacional,

motivo por el cual se procedió a la corrección de dicha descarga, desconectando la descarga domiciliara de la red pluvial y conectándola a la red de drenaje, sustituyéndola desde el alineamiento de la casa hasta el pozo de visita, para pasar por debajo de la línea pluvial y alcanzar los niveles, trabajos que se realizaron del 1 al 6 de octubre de 2009, a cargo de la empresa Constructora Arquitectura, Planificación e Impacto Ambiental, S.A. de C. V. (...)

A través del oficio PAOT-05-300/210-1226-2009, de fecha 24 de agosto de 2009, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas hasta el momento, por parte de este Organismo Descentralizado en atención a su escrito de denuncia, notificándose el día dieciocho de septiembre de dos mil nueve.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Del estudio de los hechos denunciados son de considerarse las siguientes observaciones, pruebas y razonamientos jurídicos:

En el escrito de denuncia se señala que *(...) del inmueble ubicado en la esquina que conforman las calles Próspero García y Fresnos, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa, C.P 09870, se están descargando aguas negras a la red de drenaje pluvial, contaminando la misma (...)*

Al respecto y derivado de la comparecencia de la persona denunciada se confirmó la descarga de aguas negras en el drenaje pluvial y conforme a lo señalado en la Ley de Aguas del Distrito Federal en su artículo 23 el cual señala que (...) *la Secretaría* [del Medio Ambiente del Distrito Federal] *formulará, evaluará y vigilará el Programa de Gestión Integral de los Recursos Hídricos, mismo que contendrá los lineamientos, acciones y metas en materia de manejo integral de dichos recursos y la prestación de los servicios hidráulicos, además de los siguientes criterios:*

XX. Establecer mecanismos necesarios para el tratamiento de aguas residuales, su reuso y la recuperación de aguas pluviales en el Distrito Federal (...)

Así mismo, el artículo 16 de la misma ley señala que (...) *corresponde al Sistema de Aguas el ejercicio de las siguientes facultades:*

XVII. Ejecutar programas urbanos de drenaje y evacuación de las aguas pluviales;

Y Conforme señala el artículo 18 de la misma ley (...) *corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:*

IV. Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes secundarias de agua potable, drenaje y alcantarillado, conforme a la autorización y normas que al efecto expida el Sistema de Aguas, así como coadyuvar en la reparación de fugas; (...)

Por ello fue procedente solicitar tanto a la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México como a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa que informaran quien autorizó la construcción de dicho drenaje, el trayecto y el destino del mismo y por último si tenían conocimiento de algún domicilio que tuviera conectado su drenaje de aguas negras al drenaje pluvial y pudiera ser una causa para inhabilitarlo, recibiendo contestación por parte del Sistema de Aguas de la Ciudad de México de que requerían de un croquis de localización de la zona en cuestión para estar en condiciones de realizar la visita técnica y emitir el informe correspondiente, sin embargo se recibió respuesta por parte de la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa, haciendo del conocimiento de esta entidad que realizaron una supervisión con la videocámara y detectaron una descarga domiciliaria de aguas negras conectada a la red pluvial a una distancia de 10.1 metros del pozo de visita de la calle Próspero García esquina Fresno hacia Canal Nacional, motivo por el cual procedieron a la corrección de dicha descarga, desconectando la descarga domiciliara de la red pluvial y conectándola a la red de drenaje, sustituyéndola desde el alineamiento de la casa hasta el pozo de visita, para pasar por debajo de la linea pluvial y alcanzar los niveles, haciéndose esto del conocimiento de la persona denunciante.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye:

1. Derivado de la comparecencia de la persona denunciada, se constató la descarga de aguas negras al drenaje pluvial ubicado en la esquina que conforman las calles Próspero Garcia y Fresnos, colonia San Andrés Tomatlán, Delegación Iztapalapa.

2. Conforme a las atribuciones señaladas en la Ley de Aguas del Distrito Federal, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Iztapalapa regularizó el sistema pluvial y de drenaje, desconectando la descarga domiciliara de la red pluvial y conectándola a la red de drenaje.

3. Por lo anterior se cumplió con lo establecido en el articulo 18 de la Ley de Aguas del Distrito Federal.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los articulos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.-. Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el articulo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduria Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

SEGUNDO.- Notifiquese personalmente la presente Resolución a la persona denunciante.

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Oficina Auxiliar de Asuntos Jurídicos de la Procuradora, para su archivo y resguardo.

Así lo proveyó y firma por duplicado Mónica Viétnica Alegre González, Subprocuradora de Protección Ambiental, de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

C.c.p **Diana Ponce Nava.-** Procuradora Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

MVAG/RCGF/EAA/AADG